



RECOMENDACIONES GENERALES PARA EVITAR POSIBLES INFRACCIONES DE DOPAJE (Novedades 2010).

1.- Tal y como se especifica en el Código Mundial Antidopaje (WADA 2009):

Funciones y responsabilidades de los deportistas.

1. Conocer y cumplir todas las políticas y normas antidopaje que se adopten en virtud del Código.
2. Estar disponibles para la recogida de muestras.
3. Responsabilizarse, en el contexto de la lucha contra el dopaje, de lo que ingieren y usan.
4. Informar al personal médico de su obligación de no usar sustancias prohibidas y métodos prohibidos y responsabilizarse de que ningún tratamiento médico recibido infrinja las políticas y normas antidopaje adoptadas en virtud del Código.
5. No pueden ingerir medicamento alguno que esté dentro de la lista de sustancias dopantes (ley de enero de 2009 del BOE) (ley de la WADA de 2009).
6. El no conocimiento de la normativa, no exime de su culpa.

Funciones y responsabilidades del personal de apoyo a los deportistas.

(Personal de apoyo del deportista: se considera a entrenadores, preparadores físicos, masajistas, fisioterapeutas, médicos de apoyo, tutores, padres y toda aquella persona relacionada con la actividad deportiva del deportista).

1. Conocer y cumplir todas las políticas y normas antidopaje aplicables que se adopten en virtud del Código y que sean de aplicación a ese personal o a los deportistas a los que apoya.
2. Cooperar con el programa de controles a los deportistas.
3. Influir en los valores y el comportamiento del deportista en lo que respecta al antidopaje.
4. No incitar ni sugerir medicamento alguno que esté dentro de la lista de sustancias dopantes (ley de enero de 2009 del BOE) (ley de la WADA de 2009).
5. El no conocimiento de la normativa, no exime de su culpa.



2.- Sustancias que son dopaje:

A) Lista de sustancias y métodos prohibidos Agencia Mundial Antidopaje AMA 2010 (Tanto en Competición como Entrenamiento)

- 1.- AGENTES ANABOLICOS: (esteroides anabolizantes exógenos y endógenos; otros agentes anabólicos: Clenbuterol, moduladores selectivos del receptor de andrógeno (SARMs), tibolona, zeranol, zilpaterol.)
- 2.- HORMONAS Y SUSTANCIAS RELACIONADAS: GH y factores de crecimiento, Insulina, EPO.....
- 3.- BETA 2 AGONISTAS: Están prohibidos todos los agonistas beta-2 incluidos sus isómeros D- y L-excepto el salbutamol (dosis máxima 1600 microgramos por 24 horas) y el salmeterol administrados por inhalación que requieren una declaración de *Uso* de acuerdo con el Estándar Internacional para Autorización de Uso Terapéutico.
La presencia urinaria de salbutamol en una concentración mayor de 1000 ng/mL se considerará un Resultado Analítico Adverso a menos que el (la) Deportista demuestre por medio de un estudio farmacocinético controlado que el resultado anormal fue consecuencia del uso de una dosis terapéutica de salbutamol inhalado.
- 4.- HORMONAS ANTAGONISTAS Y MODULADORAS: inbs. de la aromatasa, SERMS, Antiestrogenos, Modificadores miostatina.
- 5.- DIURETICOS Y ENMASCARANTES: Probenecid, Manitol, Diuréticos del asa, etc.....
- 6.- MEJORADORES DEL TRANSPORTE DE OXIGENO: Transfusiones sanguíneas, sustancias que mejoren el transporte
- 7.- MANIPULACIÓN FÍSICA O QUÍMICA: Manipulaciones de la muestra de orina.
- 8.- DOPING GENETICO: Modificaciones del código genético del deportista, por transferencia de células o elementos genéticos o uso de agentes farmacológicos que alteren la expresión genética.

B) Lista de sustancias y métodos prohibidos Agencia Mundial Antidopaje AMA 2010 (En Competición)

Las Anteriores A)

+

1.- ESTIMULANTES: Específicos y no específicos. Las siguientes sustancias incluidas en el Programa de Seguimiento 2010 (bupropión, cafeína, fenilefrina, fenilpropanolamina, pipradol, sinefrina) no se consideran *Sustancias Prohibidas*.

** No se prohíbe la adrenalina asociada con agentes de anestesia local o por administración local (p. ej., nasal, oftalmológica).

*** Se prohíbe la catina cuando su concentración en orina supere los 5 microgramos por mililitro.

**** Se prohíben tanto la efedrina como la metilefedrina cuando su concentración en orina supere los 10 microgramos por mililitro.

***** Se prohíbe la pseudoefedrina cuando su concentración en orina supere los 150 microgramos por mililitro.

2.- NARCOTICOS: Buprenorfina, dextromoramida, diamorfina (heroína), fentanil y sus derivados, hidromorfona, metadona, morfina, oxicodona, oximorfona pentazocina, petidina.

3.- CANNABOIDES: El $\Delta 9$ -tetrahydrocannabinol (THC) natural o sintético y los cannabinoides similares al THC (p. ej., hachís, marihuana, HU-210) están prohibidos.

4.- GLUCOCORTICOIDES: Están prohibidos todos los glucocorticoesteroides que se administren por vía oral, intravenosa, intramuscular o rectal.

De acuerdo con el Estándar Internacional para Autorización de Uso Terapéutico, el (la) *Deportista* deberá completar una declaración de uso para los glucocorticoesteroides administrados por vía intraarticular, periarticular, peritendinosa, peridural, intradérmica y por inhalación a excepción de lo mencionado en el párrafo siguiente. (ANEXO 2).

Los preparados de uso tópico que se utilicen para trastornos auriculares, bucales, dermatológicos (incluyendo iontoforésis/ fonoforésis), gingivales, nasales, oftalmológicos y perianales no están prohibidos y no requieren ni una Autorización de Uso Terapéutico ni una declaración de uso.



C) Lista de sustancias y métodos prohibidos Agencia Mundial Antidopaje AMA 2010 (Por Deportes; tanto en Competición como fuera de Competición):

Las 2 Anteriores A) y B) + los Betabloqueantes en cualquiera de las modalidades de Tiro Olímpico
El Alcohol no está prohibido en la competición de Tiro Olímpico, aunque no se recomienda.

3.- Que pasa si necesito tomar alguna de estas sustancias por causa de fuerza mayor, Hospitalización o no existir otra alternativa terapéutica:

A) Para todas estas sustancias se debe mandar:

A1.- Una solicitud de Autorización Terapéutica (AUT) (según modelo de ANEXO 1 y 3), rellenando dicho anexo (completo y con todas las firmas, incluido con la firma de los padres si son menores),

A2.- **Un informe médico donde especifique historia clínica, exploración, diagnóstico, pruebas diagnósticas realizadas con sus correspondientes resultados, diagnóstico establecido y tratamiento dispuesto con sus revisiones que no sean de más de 3 meses con anterioridad, desde la solicitud de la AUT.**

B) Plazos:

a) **en cuanto se tenga conocimiento de necesitar un medicamento** incluido en la lista de sustancias dopantes. Pero no se puede empezar el tratamiento (salvo por causas de fuerza mayor) hasta que no se tenga la autorización.

b) **en casos de urgencia, 21 días antes de la competición** se debe remitir toda la documentación a las CAUTS.

c) se pueden remitir **en casos excepcionales** y bien documentados de fuerza mayor, la solicitud **a posteriori pero antes de 10 días después de haber ocurrido el proceso médico** que necesito dicha sustancia.

C) Como lo mando: por correo ordinario, por Fax o en mano.

1.- **Por correo ordinario:** (se sugiere en carta certificada con acuse de recibo y que indique datos confidenciales)

Comisiones de Autorización Terapéutica.

Consejo Superior de Deportes

C/ el Greco sn

Madrid 28040

2.- **Por Fax:** (se sugiere poner para las Comisiones de Autorización Terapéutica en la carátula y con las hojas que se envían y que indique datos confidenciales)

91 5448122.// 915890519

Asegurarse de que estén todas las hojas son enviadas correctamente.

3.- **En Mano:** se sugiere presentar en el registro del Consejo Superior de Deportes (CSD) abierto de 9 a 5 h. Se debe de llevar la primera hoja fotocopiada o la hoja de presentación para que se pueda poner el sello de entrada, también debe de poner.

D) Cual es el Anexo que tengo que rellenar (ANEXO 1 o 3):

(Aparece en hojas posteriores)

Se deben de rellenar con letra mayúscula, todos los cuestionarios que estén incompletamente rellenos se dan por no presentados.

Se debe de poner el nombre genérico del medicamento, con dosis día, duración del tratamiento y que sea lo mismo que pone el informe médico adjunto.

Si eres menor de edad lo debe firmar el deportista y el padre, madre o tutor.

Debe poner el número de colegiado y la dirección del médico y su especialidad.

Se debe poner también si se han solicitado autorizaciones previas, inclusive las internacionales.

E) Una vez recibida la decisión de la CAUT, **se debe mandar una copia a la federación internacional y a la nacional** para que realice un registro de entrada con la fecha de la resolución, la duración de la autorización y a las sustancias a las que se ha concedido autorización.

Cuando se realice un control de dopaje tanto en competición a nivel nacional o fuera de competición, SE TIENEN PREVISTAS COPIAS DE LA RESOLUCION DE LA CAUT, para adjuntar al control de dopaje.

Si se tiene previsto **competir a nivel internacional se deberá remitir copia de dicha autorización a la Federación Internacional, así como cumplimentar la documentación que requiera la Federación Internacional al respecto.(se recomienda mandar copia a la Agencia Estatal Antidopaje)**

Para los deportistas incluidos en el listado de deportistas en seguimiento especial, deben introducir estos datos en el sistema ADAMS



F) Para el uso de Glucocorticoides **administrados por vía intraarticular, periarticular, peritendinosa, peridural, intradérmica y por inhalación solo se requiere una declaración de uso**, (ANEXO 2 y 3); este modelo de anexo se debe remitir a la **Federación nacional e Internacional**, que posteriormente la remitirá a la Comisión de seguimiento y Salud del Deportista del CSD.

Cuando se realice un control de dopaje tanto en competición a nivel nacional o fuera de competición, **SE TIENEN PREVISTAS COPIAS DE LA DECLARACION DE USO**, para adjuntar al control de dopaje.

ANEXO 1 (anexo a partir del 27 de febrero de 2010) ANEXO DE AUTORIZACIONES DE USO TERAPEUTICO

Autorizaciones para el Uso Terapéutico Solicitud para Deportistas	

Datos del deportista

Nombre completo :

NIF / NIE :

Datos del padre o tutor (Si el deportista es menor de edad, deberá completar este apartado)

Nombre completo :

NIF / NIE :

Parentesco o relación:

Canales de comunicación (a efectos de notificaciones y comunicaciones)

Dirección :

Localidad :

Provincia : Código Postal :

Teléfono : Fax :

Correo electrónico : Móvil :

Objeto de la solicitud

Solicitar la Autorización para el Uso Terapéutico de una Sustancia o Método que se incluye en la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte de acuerdo con Declaración médica adjunta.

Otros datos del deportista

Federación

Especialidad

Sexo Fecha de nacimiento

Nº Licencia Federativa

Los datos personales recogidos en el presente formulario, serán tratados conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Su finalidad es la tramitación de su solicitud y sus datos no serán cedidos ni usados para otro fin. El responsable de este fichero es la Real Federación de Tiro Olímpico ante el cual podrá ejercitar, debidamente acreditado, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, dirigiendo su petición a C/Sombrerería nº 22 Madrid 28012.



ANEXO 3 (anexo a partir del 27 de febrero de 2010) ANEXO DE AUTORIZACIONES DE USO TERAPEUTICO (Médico)



Declaración médica para Autorizaciones Terapéuticas y Declaraciones de Uso

(Adjuntar con las Solicitudes de Autorizaciones Terapéuticas o Declaraciones de Uso)

Datos del deportista

Nombre completo :

NIF / NIE :

Información médica

Diagnóstico con información médica suficiente:

RELLENAR SÓLO EN CASO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A CAUT:

Indique la justificación para el uso de una sustancia o método prohibido.

Información detallada sobre la medicación

Sustancia/s prohibida/s Nombre genérico	Dosis	Vía	Frecuencia

Los datos personales recogidos en el presente formulario, serán tratados conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Su finalidad es la tramitación de su solicitud y sus datos no serán cedidos ni usados para otro fin. El responsable de este fichero es la Real Federación de Tiro Olímpico ante el cual podrá ejercitar, debidamente acreditado, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, dirigiendo su petición a C/Sombrerería nº 22 Madrid 28012.



ANEXO 2 (anexo a partir del 27 de febrero de 2010) ANEXO DE DECLARACION DE USO (Se rellena este más el del Médico Anexo 3)

		Declaración de Uso Terapéutico De Deportistas	
Datos del deportista			
Nombre completo :	<input type="text"/>		
NIF / NIE :	<input type="text"/>		
Datos del padre o tutor (Si el deportista es menor de edad, deberá completar este apartado)			
Nombre completo :	<input type="text"/>		
NIF / NIE :	<input type="text"/>		
Parentesco o relación:	<input type="text"/>		
Canales de comunicación (a efectos de notificaciones y comunicaciones)			
Dirección :	<input type="text"/>		
Localidad :	<input type="text"/>		
Provincia :	<input type="text"/>	Código Postal :	<input type="text"/>
Teléfono :	<input type="text"/>	Fax :	<input type="text"/>
Correo electrónico :	<input type="text"/>	Móvil :	<input type="text"/>
Objeto de la solicitud			
Declarar el uso de una sustancia o método que se incluye en la lista vigente de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, de acuerdo con Declaración médica adjunta.			
Otros datos del deportista			
Federación	<input type="text"/>		
Especialidad	<input type="text"/>		
Sexo	<input type="text"/>	Fecha de nacimiento	<input type="text"/>
Nº Licencia Federativa	<input type="text"/>		

Los datos personales recogidos en el presente

formulario, serán tratados conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Su finalidad es la tramitación de su solicitud y sus datos no serán cedidos ni usados para otro fin. El responsable de este fichero es la Real



Federación de Tiro Olímpico ante el cual podrá ejercitar, debidamente acreditado, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, dirigiendo su petición a C/Sombrerería nº 22 Madrid 28012

Todos estos modelos se encuentran en la pagina del CSD en

<http://www.csd.gob.es/csd/salud/lucha-contra-el-dopaje/solicitudes-aut-y-declaraciones-de-uso/aut/>

SUGERENCIAS PARA PRESENTAR AUT POR MEDICACION NO PERMITIDA PARA ASMA:

Si se presenta documentación medica para solicitar una AUT para consumo de Beta2 Adrenérgicos, las pruebas médicas que son admitidas son las siguientes:

1. Historia clínica: Donde se incluye una anamnesis y exploración física relacionada con la patología respiratoria.
2. Pruebas Diagnósticas: estas deben tener como fin el obtener una prueba diagnóstica positiva que demuestre padecer asma, asma inducido por esfuerzo, hiperreactividad bronquial o broncoespasmo.

Se elegirá cualquiera de las pruebas en función de los criterios o de la disponibilidad. Bien entendido, que un primer resultado negativo obligará a la realización de una segunda prueba, a elegir entre las restantes, y así sucesivamente hasta que alguna cumpla los criterios de positividad o todas sean negativas.

Son las siguientes:

2.1.- Prueba de broncodilatación:

Esta prueba debe realizarse con un beta-2 agonista permitido.

Esta prueba se considerará positiva si hay un incremento del 12 % o más del FEV1 (calculado como un porcentaje del FEV1 basal), y excede de 200 mililitros después de la administración por vía inhalada de un beta-2 agonista permitido

2.2.- Pruebas de provocación bronquial:

Todas estas pruebas se deben de realizar previamente suspendiendo la medicación entre 8 a 96 horas antes y con diferente tiempo según la medicación:

- 1.- Los broncodilatadores de acción corta deberán suspenderse 8 horas antes de la prueba.
- 2.- Los broncodilatadores de acción intermedia deberán suspenderse 24 horas antes de la prueba
- 3.- Los broncodilatadores de acción larga deberán suspenderse 48 horas antes de la prueba.
- 4.- Los antihistamínicos deberán suspenderse 48 horas antes de la prueba.
- 5.- Los antagonistas de los leukotrienos deberán suspenderse 96 horas antes de la prueba.

No se deberá inhalar corticosteroides en el día del test, ni tomar cafeína la mañana de la prueba. Tendrá que evitarse el ejercicio intenso por lo menos 4 horas antes de la prueba, y preferiblemente no deberá realizarse ese día.

2.2.1.- Espirometría pre y postesfuerzo en laboratorio con cualquier ergómetro o en el campo.

Esta prueba se considerará positiva si se produce una caída en el FEV1 de 10 % o más (calculado como un porcentaje del FEV1 basal) durante los primeros 30 minutos post ejercicio.

2.2.2.- Prueba de hiperventilación voluntaria isocápnica:

Esta prueba se considerará positiva si se produce una caída en el FEV1 del 10 % o más (calculado como un porcentaje del FEV1 basal) después de 6 minutos de hiperventilación con aire seco.

2.2.3.- Prueba con metacolina:

Esta prueba se considerará positiva si hay una caída en el FEV1 de 20 % después de la inhalación de una solución con una **concentración menor o igual a 4 miligramos por mililitro** (PC20), es decir una PC20 FEV1 menor o igual que 4 miligramos por mililitro



2.2.4.- Prueba de respuesta broncoconstrictora a la inhalación de aerosol hipertónico (salino al 4,5 %).

Esta prueba se considerará positiva cuando haya una caída en el FEV1 del 12 % o mas (calculado como un porcentaje del FEV1 basal) después de la inhalación de una dosis de 22,5 mililitros de suero salino al 4,5%.